



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto Sustanciación**

Cali, diciembre cinco (05) del dos mil veintitrés (2023)

Se allega memorial poder por parte de del demandado JAIRO ERNESTO FONG VASQUEZ quien confiere el poder para que lo represente en el presente asunto a la Dra. JAHKELINE MARIN CARDONA, por ser procedente su solicitud , se le reconocerá personería para actuar en el presente asunto.

Seguidamente la apoderada de la parte pasiva requiere que se oficie a Medicina Legal para que se fije la prueba de ADN, igualmente el apoderado judicial de la parte actora solicita impulso procesal para que se oficie a Medicina legal y al ICBF con el fin de que fijen fecha y hora para llevar a cabo la prueba científica de ADN.

En atención a la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la prueba científica de ADN, e impulso procesal, se le indica a los apoderados judiciales y a las partes que se fijara fecha, una vez se retome el contrato entre medicina legal y el ICBF, para lo cual habrá de requerirse a esta última para que informe sobre el particular.

Frente a darle impulso procesal se le indica a los apoderados judiciales que no se ha podido darle continuidad al trámite pertinente en lo atinente a la prueba de ADN, toda vez, que se tiene conocimiento que a la fecha las entidades no han retomado dicho contrato.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INCORPORAR los escritos allegados por los apoderados judiciales de las partes, para que obre y conste en el presente asunto.

**SEGUNDO:** RECONOCER personería para actuar a Dra. JAHKELINE MARIN CARDONA, como apoderada de la parte demandada dentro del presente asunto.

**TERCERO:** OFICIAR a la entidad encargada para que informe si ya se retomó el contrato entre Medicina Legal y el ICBF.

**CUARTO:** FRENTE al impulso procesal, se indica que una vez se retome el contrato con las entidades responsables, se fijara fecha para la prueba científica de ADN.

Oficiar nuevamente

Notifíquese,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**  
Juez

Firmado Por:  
Jose William Salazar Cobo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68df6d9f81c7237a909f9343d8259c760124ba8a9a80a181f2daee7ddbded217**

Documento generado en 06/12/2023 02:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>